

[DATOS GENERALES](#)
[DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO](#)
[CRITERIOS DE SOLVENCIA](#)
[CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO](#)
[CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN](#)

DATOS GENERALES

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO:

«SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN»

NATURALEZA DEL CONTRATO:

Contrato de suministro del art. 16 LCSP. Los bienes objeto de suministro son de adquisición

PROCEDIMIENTO:

Abierto simplificado.

DIVISIÓN EN LOTES:

No.

JUSTIFICACIÓN NO DIVISIÓN EN LOTES:

Los bienes que deberán ser objeto de suministro integran un conjunto homogéneo. Su división en lotes afectaría negativamente a dicha homogeneidad.

PERIODO DE VIGENCIA INICIAL:

2 AÑOS

PRÓRROGAS Y DURACIÓN:

Sí, se prevé la aplicación de dos posibles prórrogas de un año de duración cada una.

DURACIÓN TOTAL DEL CONTRATO:

CUATRO AÑOS (2 + 1+ 1)

FINANCIACIÓN:

100% con recursos del Ayuntamiento

PRECIO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN:

El precio del contrato se establece en 71.521,43.-€ impuestos incluidos, de los que 59.108,62.-€ integran la base imponible y los 12.412,81.-€ restantes el IVA al tipo impositivo del 21%.

Sin perjuicio de ello, se establecen precios unitarios para cada una de las prendas que integran el suministro, que podrán ser mejorados a la baja por los licitadores.

La determinación del precio de licitación se ha llevado a cabo atendiendo a los precios abonados por idéntico suministro en ejercicios anteriores, a los que se ha aplicado la actualización del IPC.

DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES:

Con una previsión de inicio del contrato en fecha 1 de abril de 2024, la distribución por anualidades:

Ejercicio	Importe con IVA incluido
2024	26.820.-€
2025	35.760,71.-€
2026	8.940.-€

VALOR ESTIMADO:

El valor estimado del contrato se establece en 118.217,24.-€. De conformidad con lo dispuesto en el art. 116.4.d) LCSP en concordancia con lo dispuesto en el art. 101 del mismo texto legal, la determinación del valor estimado obedece al siguiente desglose:

Vigencia inicial	59.108,62.-€
Prórrogas	59.108,62.-€

FORMA DE PAGO:

Se realizarán pagos parciales tras la recepción parcial de las sucesivas partes del suministro.

Por cada entrega parcial de suministro que sea realizada se emitirá por el adjudicatario una factura en la que se recogerá, debidamente desglosado en precios unitarios, el material suministrado.

La estimación del importe total del gasto anual no vincula al Ayuntamiento, sino que opera como máximo, sin que se establezca una cantidad mínima anual. Esto es, el material de obra se solicitará en función de las necesidades y éstas podrán coincidir con el importe máximo estimado (29.554,30.-€/anuales) o ser inferiores.

El precio unitario de los materiales que serán objeto de suministro se corresponderá con el resultado de aplicar a los precios unitarios de licitación el porcentaje de baja ofertado por el adjudicatario.

Las facturas se presentarán a través del punto de facturación electrónica (FACE) y su pago requerirá que previamente sean conformadas por el empleado público designado responsable del contrato.

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

OBJETO:

El contrato administrativo tiene por objeto el suministro de material de construcción para la realización de los servicios de mantenimiento del municipio de Ciempozuelos, en los términos determinados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CÓDIGOS CPV:

44110000-4 "Materiales de construcción"

44111000-1 "Materiales para obras de construcción"

ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado del art. 159 LCSP. Dado que el valor estimado del contrato no es igual o superior a 221.000.-€ (art. 21.1.b) LCSP) no está sujeto a regulación armonizada.

CLASIFICACIÓN EXIGIDA: No aplica en los contratos de suministro

CRITERIOS DE SOLVENCIA

CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA: Artículo 87.1 apartado a) LCSP: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

La solvencia se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o en su caso, mediante declaración del impuesto de la renta de las personas físicas de los últimos tres años.

Solvencia económica mínima: 177.325,86.-€ (aprox. 1,5 veces el valor estimado del contrato)

CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICO-PROFESIONAL: Artículo 89.1 apartado a) LCSP: Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Solvencia técnica mínima: Haber realizado, en los últimos tres años, un suministro análogo al que es objeto de contratación. Se entenderá que los suministros son análogos cuando exista coincidencia de los 3 primeros dígitos del CPV de los suministros prestados y de los que son objeto de licitación.

HABILITACIÓN PROFESIONAL: No se exige

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS (ART. 116.4 LCSP):

- En la solvencia económica se opta por el volumen anual de negocio para garantizar que la empresa que resulte adjudicataria cuenta con recursos económicos suficientes para atender el pago a los fabricantes, así como al personal adscrito al contrato, aunque no facture hasta la entrega de los bienes.
- La solvencia técnica se exige con base a ejecución de contratos anteriores, a fin de garantizar que el presente se realizará en las condiciones adecuadas, especialmente teniendo en cuenta que el suministro de los bienes objeto del contrato resultan esenciales para el normal funcionamiento de la Concejalía de Mantenimiento y Conservación del Entorno Urbano.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Pluralidad de criterios

A. CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O PORCENTAJES. - Por aplicación de estos criterios se **otorgarán 100 puntos**.

A.1) PRECIO MÁS BAJO. - Hasta **95 puntos**.

Se otorgarán 95 puntos a la oferta que suponga un mayor porcentaje de baja sobre los precios unitarios que se recogen en el Anexo del PPT y 0 puntos a la que no suponga ningún porcentaje de baja, puntuándose las restantes ofertas, de forma proporcional, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} * (B_i / B_{max})$$

Donde:

P_{max}: puntuación máxima a otorgar

P_i: puntuación de la oferta considerada para este criterio

B_i: Porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador, con dos decimales

B_{max}: Porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador que mayor baja propone, con dos decimales

A.2) MEJORAS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE. - **MENOR PLAZO DE ENTREGA.** Se otorgarán **hasta 5 puntos** a la oferta que suponga una reducción del plazo de entrega de los bienes, respecto al contemplado en el PPT (36 horas a contar a partir del día siguiente hábil al del recibo de la correspondiente notificación) distribuidos de la siguiente forma:

Realizar la entrega dentro de las 24 horas siguientes	5 puntos
---	----------

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (ART. 116.4, 145 LCSP):

Se opta por la inclusión de una pluralidad de criterios. El precio se establece como criterio principal de adjudicación, si bien, también se reserva un porcentaje de la puntuación para valorar la reducción en el plazo de entrega del material una vez realizado el pedido.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

SI. Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

1.- El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. A tal efecto, se establece la siguiente condición especial de ejecución, con carácter de esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato:

«El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, el Ayuntamiento podrá exigir en cualquier momento de la ejecución del contrato, el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa»

En Ciempozuelos, a fecha de la firma electrónica.

Técnico Jurídica
D^a. Paloma Chillón García